1700-45

AUTO N°1676

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TIGRERA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DEL CONSORCIO MINCA VIAL 2026 CON NITº Nº 902.049.109-8"

Que en radicado R2026624005735 CONSORCIO MINCA VIAL 2026, con Nit No. 902.049.109-8 solicita permiso de ocupación de cauce para la Construcción de un puente sobre la quebrada Tigrera, aportando la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de cauce diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- RUT actualizado
- Plano de localización de apiques y sondeo
- Detalles planta
- Diseño hidráulico e hidrológico
- Diseño de puente vehicular en la vereda Tigrera
- Memoria cantidades
- Planos Estructurales
- Cd planos hidráulicos y estructurales

Que en respuesta a esto, mediante oficio E2026716004133 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso en cita y a través del recibo de caja No. 13645 de 2026 se legaliza el pago realizado por parte de Tesorería de la Corporación.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado se procederá a ordenar el inicio del trámite y se ordenará la remisión del expediente al funcionario competente para evaluar la solicitud y se emita concepto técnico.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 6899 y se realizará la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1., señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que, en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite de Ocupación de Cauce, presentado por el señor LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA, con cédula de ciudadanía No. 1.083.005.009 en su condición de Representante Legal del

1700-45

AUTO N°1676

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 14 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA TIGRERA E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DEL CONSORCIO MINCA VIAL 2026 CON NITº Nº 902.049.109-8"

CONSORCIO MINCA VIAL 2026, identificado con Nit No. 902.049.109-8, para realizar la Construcción de un puente sobre la quebrada Tigrera, en el sector de la vereda Jamonacal, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remítase el expediente 6899 a la Subdirección Técnica para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

TERCERO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES MINERO ENERGETICOS Y AGRARIOS SANTA MARTA, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA en su condición de Representante Legal del CONSORCIO MINCA VIAL 2026 y/o a su apoderado o quien haga sus veces.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente No.6899

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Outlook

Notificación Auto N° 1676 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>
Fecha Mar 20/10/2026 11:15
Para yulisaumet2@gmail.com <yulisaumet2@gmail.com>

1 archivo adjunto (149 KB)
Auto N° 1676 de 2026.pdf;

Señores

CONSORCIO MINCA VIAL 2026

Representante Legal

LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA

Ref.: **Notificación Auto N° 1676** de fecha 14/10/2026. Expediente: 6899.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "inicia un trámite de un permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2026624005735 de fecha 24/06/2026

--
Sin otro en particular,

Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168